

19



OFICINA ESPAÑOLA DE
PATENTES Y MARCAS

ESPAÑA



11 Número de publicación: **2 554 204**

21 Número de solicitud: 201430909

51 Int. Cl.:

A61K 8/23 (2006.01)

A61K 8/92 (2006.01)

A61Q 7/00 (2006.01)

12

PATENTE DE INVENCION

B1

22 Fecha de presentación:

16.06.2014

43 Fecha de publicación de la solicitud:

16.12.2015

Fecha de la concesión:

30.06.2016

45 Fecha de publicación de la concesión:

07.07.2016

73 Titular/es:

**DÍAZ CHACÓN, Esther (100.0%)
C/ Vinya del Mar 17 ap. 203
07560 Cala Millor (Illes Balears) ES**

72 Inventor/es:

DÍAZ CHACÓN, Esther

74 Agente/Representante:

CRESPO PIZARRO, Antonio

54 Título: **Producto crecepelelo para personas y animales y proceso de elaboración**

57 Resumen:

Producto crecepelelo para personas y animales y proceso de elaboración que, destinado para su aplicación directa en el cuero cabelludo, consiste en un ungüento cuya composición comprende: azufre, aceite de oliva virgen extra y esencia aromática. La elaboración comprende las siguientes fases:

- Mezclar el azufre en un 50%, aceite de oliva extra al 35%, esencia aromática al 15%.
- Mediante un procedimiento industrial de mezclado, desgasificar el azufre, y se obtiene el ungüento.

ES 2 554 204 B1

PRODUCTO CRECEPELO PARA PERSONAS Y ANIMALES Y PROCESO DE ELABORACIÓN

DESCRIPCIÓN

5

OBJETO DE LA INVENCION

La invención, tal como expresa el enunciado de la presente memoria descriptiva, se refiere a un producto crecepelo para personas y animales y al proceso de elaboración.

10

CAMPO DE APLICACIÓN DE LA INVENCION

El campo de aplicación de la presente invención se enmarca dentro del sector de la industria dedicada a la elaboración y fabricación de productos para activar o favorecer el crecimiento del pelo, abarcando tanto el ámbito de uso para personas como el ámbito de uso para animales.

15

ANTECEDENTES DE LA INVENCION

20 Como referencia al estado actual de la técnica, cabe señalar que, al menos por parte del solicitante, se desconoce la existencia de ningún otro ungüento, producto o invención similar que presente unas características técnicas y constitutivas semejantes a las que presenta el que aquí se preconiza, según se reivindica.

25 **EXPLICACIÓN DE LA INVENCION**

De manera concreta, el producto que la presente invención propone es un ungüento en crema destinado a fortalecer, nutrir y favorecer el crecimiento del pelo, tanto en hombres como en animales, siendo un segundo aspecto de la invención el proceso de elaboración de dicho ungüento.

30

Así, su composición comprende los siguientes ingredientes, preferentemente en las proporciones que se indican a continuación:

35 - azufre 50%

- aceite de oliva virgen extra 35%
- esencia aromática 15%.

Por su parte, el proceso de elaboración del producto comprende las siguientes fases:

5

- Se mezcla el azufre en un 50%, aceite de oliva extra al 35%, esencia aromática al 15%.
- Mediante un procedimiento industrial de mezclado se desgasifica el azufre, y se obtiene el ungüento de apariencia de crema preparada para su aplicación directa en el cuero cabelludo.

10

La aplicación deberá ser nocturna, utilizando las yemas de los dedos, masajeando la piel sobre la que se ha incorporado la crema.

15

Para una mayor penetración del producto el lavado del cabello se debe realizar cada 3 o 4 días.

El producto incide en los factores que provocan la caída del pelo como la cal del agua, microorganismos y estrés.

20

Descrita suficientemente la naturaleza de la presente invención, así como la manera de ponerla en práctica, no se considera necesario hacer más extensa su explicación para que cualquier experto en la materia comprenda su alcance y las ventajas que de ella se derivan, haciéndose constar que, dentro de su esencialidad, podrá ser llevada a la práctica en otras formas de realización que difieran en detalle de la indicada a título de ejemplo, y a las cuales

25

alcanzará igualmente la protección que se recaba siempre que no se altere, cambie o modifique su principio fundamental.

REIVINDICACIONES

- 1.- PRODUCTO CRECEPELO PARA PERSONAS Y ANIMALES que, destinado para su aplicación directa en el cuero cabelludo, está **caracterizado** porque consiste en un unguento cuya composición comprende los siguientes ingredientes:
- 5
- azufre
 - aceite de oliva virgen extra
 - esencia aromática
- 10 2.- PRODUCTO CRECEPELO PARA PERSONAS Y ANIMALES, según la reivindicación 1, **caracterizado** porque la composición comprende los ingredientes en las proporciones que se indican a continuación:
- azufre 50%
 - 15 - aceite de oliva virgen extra 35%
 - esencia aromática 15%.
- 3.- PROCESO DE ELABORACIÓN de un producto crecepelo para personas y animales como el descrito en la reivindicación 1 y 2, **caracterizado** porque comprende las siguientes
- 20 fases:
- Mezclar el azufre en un 50%, aceite de oliva extra al 35%, esencia aromática al 15%.
 - Mediante un procedimiento industrial de mezclado, desgasificar el azufre, y se obtiene el
 - 25 unguento de apariencia de crema preparada para su aplicación.



- ②① N.º solicitud: 201430909
②② Fecha de presentación de la solicitud: 16.06.2014
③② Fecha de prioridad:

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA TECNICA

⑤① Int. Cl.: Ver Hoja Adicional

DOCUMENTOS RELEVANTES

Categoría	⑤⑥ Documentos citados	Reivindicaciones afectadas
X	ES 0248470 A1 (BARRIOS PINO, J.) 16.07.1959, página 2, líneas 5-6; reivindicación 1.	1
X	EP 0058595 A2 (BORREL, M.) 25.08.1982, página 2, líneas 19-37; página 3, líneas 15-25; reivindicaciones 2,5.	1
X	AU 440609 B (ARMSTRONG-PRIOR, E. J.) 20.09.1973, páginas 2,3; reivindicaciones 7,8.	1
X	GB 191023922 A (BURTON, J.) 12.10.1911, página 1.	1
X	GB 117566 A (MENKO-NEE CROSBY, V. M.) 25.07.1918, página 1, líneas 6-14,28-29; página 2, líneas 7-32.	1
X	ES 8204599 A1 (RUEDA TORRES, I., MARTIN ARAGÓN, A.) 16.09.1982, página 3, líneas 5-9,22-23.	1
A	ES 2151869 B1 (GUIJO GOMEZ, C.) 01.07.2001, todo el documento.	1-3

Categoría de los documentos citados

X: de particular relevancia
Y: de particular relevancia combinado con otro/s de la misma categoría
A: refleja el estado de la técnica

O: referido a divulgación no escrita
P: publicado entre la fecha de prioridad y la de presentación de la solicitud
E: documento anterior, pero publicado después de la fecha de presentación de la solicitud

El presente informe ha sido realizado

para todas las reivindicaciones

para las reivindicaciones nº:

Fecha de realización del informe
05.10.2015

Examinador
A. Sukhwani

Página
1/4

CLASIFICACIÓN OBJETO DE LA SOLICITUD

A61K8/23 (2006.01)

A61K8/92 (2006.01)

A61Q7/00 (2006.01)

Documentación mínima buscada (sistema de clasificación seguido de los símbolos de clasificación)

A61K, A61Q

Bases de datos electrónicas consultadas durante la búsqueda (nombre de la base de datos y, si es posible, términos de búsqueda utilizados)

INVENES, EPODOC, WPI, X-FULL, NPL

Fecha de Realización de la Opinión Escrita: 05.10.2015

Declaración

Novedad (Art. 6.1 LP 11/1986)	Reivindicaciones 2 - 3	SI
	Reivindicaciones 1	NO
Actividad inventiva (Art. 8.1 LP11/1986)	Reivindicaciones 2 - 3	SI
	Reivindicaciones 1	NO

Se considera que la solicitud cumple con el requisito de aplicación industrial. Este requisito fue evaluado durante la fase de examen formal y técnico de la solicitud (Artículo 31.2 Ley 11/1986).

Base de la Opinión.-

La presente opinión se ha realizado sobre la base de la solicitud de patente tal y como se publica.

Consideraciones:

La presente invención tiene por objeto un producto crecepelos para su aplicación directa sobre el cuero cabelludo que consiste en un ungüento que comprende: azufre, aceite de oliva virgen extra y esencia aromática (reivindicación 1), en las proporciones de azufre 50%, aceite de oliva 35% y esencia 15% (reiv. 2).

Asimismo, es objeto de protección el proceso de elaboración del producto que comprende mezclar el azufre en un 50%, aceite de oliva al 35% y esencia aromática el 15%, mediante un procedimiento industrial de mezclado, desgasificar el azufre para obtener un ungüento de apariencia de crema lista para su aplicación (reivindicación 3).

1. Documentos considerados.-

A continuación se relacionan los documentos pertenecientes al estado de la técnica tomados en consideración para la realización de esta opinión.

Documento	Número Publicación o Identificación	Fecha Publicación
D01	ES 0248470 A1 (BARRIOS PINO, J.)	16.07.1959
D02	EP 0058595 A2 (BORREL, M.)	25.08.1982
D03	AU 440609 B (ARMSTRONG-PRIOR, E. J.)	20.09.1973
D04	GB 191023922 A (BURTON, J.)	12.10.1911
D05	GB 117566 A (MENKO-NEE CROSBY, V. M.)	25.07.1918
D06	ES 8204599 A1 (RUEDA TORRES, I., MARTIN ARAGÓN, A.)	16.09.1982
D07	ES 2151869 B1 (GUIJO GOMEZ, C.)	01.07.2001

2. Declaración motivada según los artículos 29.6 y 29.7 del Reglamento de ejecución de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes sobre la novedad y la actividad inventiva; citas y explicaciones en apoyo de esta declaración**NOVEDAD**

Los documentos citados **D01** a **D04** se refieren a productos para la caída del cabello que comprenden azufre y aceite de oliva y, además, un perfume o esencia por lo que son relevantes para la novedad de la reivindicación 1. En efecto,

- **D01** divulga un producto para la caspa y caída del cabello que mezcla 50 g de aceite de oliva, 5 g de azufre y perfume, entre otros componentes (página 2, líneas 5-6, reivindicación 1).
- **D02** se refiere a una crema capilar con esencia de bergamota, aceite y azufre (página 2, líneas 19-37), el aceite puede ser aceite de oliva en proporciones de 2 a 3% de azufre y 2 a 5% de aceite (página 3, líneas 15-25; reivindicaciones 2, 5).
- **D03** divulga una composición para el cabello con azufre, aceite de oliva y perfume entre otros componentes (páginas 2, 3; reivindicaciones 7, 8),
- **D04** se refiere a preparaciones para promover el crecimiento del cabello con flores de azufre, brillantina o aceite de oliva y alcanfor que es aromático (página 1).

Estos cuatro documentos citados comprenden todos los componentes reivindicados y para los mismos fines, por lo que anticipan la reivindicación 1 de la solicitud en estudio, en cambio, no afectan a las cantidades porque ninguno de ellos divulga cantidades de azufre por encima de la cantidad de aceite de oliva.

Por ello, a la vista de los documentos D01 a D04, se puede concluir que la reivindicación 1 carece de novedad de acuerdo con el Artículo 6 LP 11/86.

ACTIVIDAD INVENTIVA

El producto para aplicación al cuero cabelludo objeto de la invención que consiste en un ungüento que comprende azufre, aceite de oliva y esencia aromática, resulta evidente para el experto en la materia a la vista de los documentos citados **D01** a **D06**. En efecto,

Los documentos **D01** a **D04** afectan tanto a la novedad y a la actividad inventiva de la reivindicación 1, pero también **D05** y **D06** tienen que ser considerados para examinar la actividad inventiva de esa reivindicación, así:

- **D05** se refiere a pomadas con azufre y aceite de oliva entre otros componente para promover el crecimiento del cabello (página 1, línea 6-14, 28-29; página 2, líneas 7-32).
- **D06** divulga el aceite de oliva (1 l) y azufre (100 g) junto con otros componentes (página 3, líneas 5-9, 22-23).

Para el experto en la materia, aunque estos dos documentos no divulguen una esencia si divulgan los dos componentes mayoritarios azufre y aceite de oliva por lo que también afectan a la actividad inventiva de la reivindicación 1.

Por último, el documento **D07** solo comprende dos componentes: azufre (43%) y aceite puro de oliva (57%) para problemas de la piel como la psoriasis (todo el documento) pero no divulga el uso reivindicado por lo que se considera del estado de la técnica.

En cuanto a las reivindicaciones 2 y 3, solo en **D05** la cantidad de azufre es superior a la del aceite de oliva mientras que en los otros documentos citados es inferior, pero, además, los porcentajes de tres componentes que suman el 100% indican que solo están estos tres componentes en el producto de la solicitud reivindicada, mientras que en los documentos citados, el producto capilar tiene más componentes mayoritarios, por lo que se considera que no afectan a la actividad inventiva de las reivindicaciones 2 y 3.

Por ello, a la vista de los documentos D01 a D06, se puede concluir que la reivindicación 1 carece de actividad inventiva según el Artículo 8 LP 11/86.